



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 476-2026-UNF/CO

Sullana, 13 de agosto de 2026.



VISTOS:

Oficio Nº 919-2026-UNF-VPAC/FIAB de fecha 30 de julio de 2026; Informe Nº 001-2026-UNF-CCERD de fecha 05 de agosto de 2026; Oficio Nº 964-2026-UNF-VPAC-FIAB de fecha 11 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país:

Que, el numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, desarrolla el principio de autonomía universitaria, precisando que esta se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la citada Ley y demás normativa aplicable.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 107-2019-UNF/CO de fecha 22 de febrero de 2019, se aprobó el Reglamento de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que en su artículo 52° establece que "la promoción es un proceso académico-administrativo que permite a los docentes ordinarios ascender de categoría, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley. Aquí el docente es promovido a la categoría inmediata superior, previa evaluación de sus méritos que incluye la producción científica, lectiva, de investigación y responsabilidad social".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 452-2026-UNF/CO de fecha 22 de julio de 2026, se resolvió reconstituir la Comisión Central de Evaluación que llevaría a cabo el proceso de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por el Dr. Manuel Jesús Sánchez Chero (Presidente), el Dr. Antero Alexander Cabrera Torres (Secretario), el Dr. William Rolando Miranda Zamora (Vocal), el Dr.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Freddy Carrasco Choque (Primer Accesitario) y el Dr. Cristhian Nicolas Aldana Yarleque (Segundo Accesitario).



Que, mediante Oficio N° 919-2026-UNF-VPAC/FIAB de fecha 30 de julio de 2026, la Coordinación de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología remitió a la Comisión Central de Evaluación el expediente para el proceso de ratificación docente correspondiente al Dr. Wilson Manuel Castro Silupú, debidamente foliado, conforme a la normativa vigente.



Que, la Comisión Central de Evaluación para Ratificación, Promoción y/o Separación Docente, en cumplimiento del Reglamento aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 107-2019-UNF/CO, procedió a instalarse en sesión permanente y llevó a cabo el desarrollo del proceso de ratificación docente agosto 2026 de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, conforme consta en las Actas N° 001 al N° 006, verificando el cumplimiento de los requisitos mínimos, la evaluación y calificación de la hoja de vida, y la elaboración del cuadro de méritos correspondiente.

Que, mediante Informe N° 001-2026-UNF-CCERD de fecha 05 de agosto de 2026, la Comisión Central de Evaluación para Ratificación Docente 2026-UNF concluye que el docente WILSON MANUEL CASTRO SILUPÚ, identificado con DNI N° 40322327, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, evaluado en el periodo comprendido del 05 de agosto de 2019 al 05 de agosto de 2026, obtuvo el puntaje final de 80.17 puntos, resultando RATIFICADO A LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL, conforme a lo establecido en el artículo 59° del Reglamento de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la Universidad Nacional de Frontera, recomendando se eleve el presente informe a la Comisión Organizadora para la emisión de la resolución correspondiente.

Página | 3

Que, mediante Oficio N° 964-2026-UNF-VPAC-FIAB de fecha 11 de agosto de 2026, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la emisión de la Resolución de Comisión Organizadora que apruebe la ratificación docente a la categoría Principal del Dr. Wilson Manuel Castro Silupú.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 050-2026-SO-CO, de fecha 13 de agosto de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **RATIFICAR al Dr.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

WILSON MANUEL CASTRO SILUPÚ, identificado con DNI N° 40322327, docente de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, en la CATEGORÍA DE PRINCIPAL, al haber obtenido el puntaje final de 80.17 puntos en el proceso de ratificación docente agosto 2026, conforme al periodo evaluado del 05 de agosto de 2019 al 05 de agosto de 2026, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 050-2026-SO-CO, de fecha 13 de agosto de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR al **Dr. WILSON MANUEL CASTRO SILUPÚ**, identificado con DNI N° 40322327, docente de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, en la **CATEGORÍA DE PRINCIPAL**, al haber obtenido el puntaje final de 80.17 puntos en el proceso de ratificación docente agosto 2026, conforme al periodo evaluado del 05 de agosto de 2019 al 05 de agosto de 2026, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos y a las unidades orgánicas competentes de la Universidad Nacional de Frontera, el registro de lo dispuesto en el artículo precedente en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), así como las demás acciones administrativas necesarias para el reconocimiento de la categoría docente y la remuneración correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO las demás disposiciones normativas internas que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



Mg. Jorge Rómulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL

IMPRESO
FOLIO 10/10

Página | 4